



Ocho de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00488 00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente, comunicación allegada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense- en la que certifica la inasistencia a la toma de muestra para prueba de ADN el 25 de mayo de 2023, de CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, presunto padre.

II. En este mismo sentido, se reitera al demandando que la justificación de inasistencia a la realización de la experticia genética, allegada el 30 de mayo siguiente, no se tendrá en cuenta; habida cuenta a que es la tercera fecha que incumple la orden judicial y en proveído del 23 de mayo de 2023, ya se había pronunciado este estrado RECHAZANDO IN LIMINE la justificación aducida en su momento.

III. Con todo, atendiendo el acto de comparecencia de la progenitora demandante, el día de hoy 8 de junio de 2023, donde peticiona se fije una nueva fecha para la experticia; el suscrito accederá a ello, no sin antes dejar de presente que es la cuarta y última vez que se procede de conformidad; acotación esta que resulta importante a efectos de establecer las sanciones a que haya lugar por la renuencia a la prueba de ADN por parte del demandando.

En consecuencia, se estima su realización para el día JUEVES quince (15) de junio de 2023 a las 10: 00 a.m. en la sede de Medicina legal.

Atendiendo la importancia de la práctica de la prueba de Marcadores Genéticos, se dispone que aparte de la notificación por Estados del corriente auto, artículo 295 del C. G. del P., se informe a la parte interesada lo aquí dispuesto. Amén, se advertirá sobre las consecuencias procesales adversas que puede causar su conducta, como quiera que de acorde con el numeral 2º del artículo 386 del C. G. del P., la renuencia a la práctica de la prueba científica se toma como indicio

RADICADO 2022 00488

grave en su contra, lo cual hará presumir cierta la paternidad alegada. Líbrese por secretaria los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b003f3dfcff3b6509393f0ea06656abd4beafa1a77f7dc2408e4b55381466f**

Documento generado en 08/06/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>